

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBUS ENTRE EL APEADERO DEL TREN Y LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD EN EL CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de transporte mediante autobús entre el apeadero del tren y los distintos edificios universitarios del Campus Científico Tecnológico, prestado por UN vehículo cuyas características se detallan más adelante.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

a) Recorrido y paradas

Recorrido circular de aproximadamente 2,2 Km en total con las siguientes paradas:

- 1ª.- CABECERA-RENFE-APEADERO
- 2ª.- FACULTAD DE FARMACIA (Puerta)
- 3ª.- FACULTAD DE MEDICINA (Puerta)
- 4ª.- POLITÉCNICO (Puerta)
- 5ª.- FACULTAD DE MEDICINA (Frente a la puerta, sentido bajada)
- 6ª.- FACULTAD DE FARMACIA (Frente a la puerta, sentido bajada)
- CABECERA.-RENFE-APEADERO

La Universidad señalará las paradas correspondientes al servicio que no podrán ser modificadas, en ningún caso, por la empresa adjudicataria.

Asimismo será la Universidad quien se encargue de la ordenación del aparcamiento en el campus y de la remoción de obstáculos, en su caso, para que sea posible una correcta circulación del autobús. La empresa adjudicataria deberá comunicar a Servicios Generales las incidencias a este respecto (aparcamientos indebidos o cualquier otro tipo de obstáculo) de que pudiera tener conocimiento en la prestación del servicio.

b) Horarios de prestación del servicio:

El servicio se prestará de lunes a viernes, en principio en días lectivos, según calendario que proporcionará la Universidad en los siguientes horarios:

- a.** Primer tramo: cada 15 minutos, comenzando a las 8:30 y finalizando a las 11:00 h. en servicio continuado.
- b.** Segundo tramo: cada 15 minutos, comenzando a las 14.00h y finalizando a las 20.30h. en servicio continuado.

Los horarios indicados en los puntos anteriores son aproximados, el número de horas totales no. Es decir, se mantendrán las horas totales de servicio pero se podrán variar los horarios modificando las horas de inicio y final sin añadir tramos adicionales.

c) Vehículo:

Los servicios se prestarán mediante un autobús con conductor que se dedicará al servicio de forma completa. El autobús podrá permanecer dentro del Campus Científico Tecnológico, si la empresa contratista lo considera conveniente. Cuando deban realizarse en el mismo tareas de mantenimiento de cualquier tipo, incluso inspecciones obligatorias, se sustituirá por otro de características similares sin que puedan producirse, en ningún momento, interrupciones del servicio.

El autobús que se adscribirá al servicio deberá tener pasadas las revisiones reglamentarias y todos los seguros vigentes, asimismo tendrá el permiso de circulación en regla. Deberá ser del tipo urbano y no discrecional, dado que se trata de un servicio continuo donde es fundamental que la subida y bajada de viajeros se realice con rapidez. Por lo tanto contará con, al menos, dos puertas dobles batientes o correderas que se cerrarán automáticamente si se circula a más de 5 km/hora y tendrá, asimismo suelo bajo para fácil accesibilidad, una longitud de, al menos, 11 metros y como mínimo se podrán embarcar 25 pasajeros sentados y 75 en pie más una silla de ruedas.

Estará además equipado con lo siguiente:

- Asideros y barras de sujeción.
- Martillos de emergencia.
- Botiquines según norma DIN 13164.
- Triángulos emergencia.
- Extintor de incendio.

Cumplirá de los apartados 3.1 a 3.11 del anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542, y otros requisitos adicionales legalmente establecidos.

Asimismo, deberá contar con todo el equipamiento de seguridad exigido por la normativa vigente.

El vehículo se mantendrá en el adecuado estado de limpieza para el que tendrá que pasar por un ciclo de limpieza semanal que, al menos, cubra los siguientes aspectos:

- Limpieza de tapicerías, en su caso.
- Aspirado.
- Limpieza de lunas interiores y marcos de ventanillas.
- Limpieza de salpicadero y cuadro de mandos.
- Limpieza de elementos adicionales del habitáculo del vehículo.
- Lavado exterior de la carrocería, mediante túneles de lavado y posterior secado.
- Aspirado de techos, zonas internas y asientos.
- Limpieza de rieles de asientos y carrocería.

- Limpieza de cercos de ventanas.

En el vehículo se contará con dotación precisa de productos y accesorios para realizar la limpieza en cualquier lugar del recorrido, en caso de que fuese necesario.

Los productos químicos a emplear en la limpieza estarán homologados y perfectamente estudiados para que la aplicación sea la adecuada y necesaria dadas las características de cada uno de los elementos a limpiar y serán respetuosos con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria deberá aplicar Plan de Mantenimiento específico para el vehículo, homologado por el fabricante. Las intervenciones de mantenimiento deberán ser realizadas en talleres autorizados por los fabricantes de los vehículos, asegurando con ello que se cuenta con todas las garantías de seguridad.

d) Conductor

El autobús deberá ser manejado por un conductor que siempre deberá estar uniformado e identificado y que desempeñará sus funciones con corrección, seriedad y diligencia. Deberá dotársele de un teléfono móvil cuyo número se comunicará a la Universidad al inicio del contrato, sin que pueda sustituirse dicho móvil por los elementos de comunicación del autobús con la base de la empresa adjudicataria.

El conductor contará con la capacitación reglamentaria y formación adecuada a la conducción del vehículo y permiso de conducción en vigor de conformidad con la reglamentación en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, así como el certificado médico actualizado para su puesto de trabajo.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de la normativa en materia de tiempos de conducción y descansos. Se respetará el descanso diario y semanal según normativa vigente (Reglamento Europeo CE 561-2006, que modifica parcialmente el Reglamento CE 3821-1985 y Reglamento 2135-1998 y su aplicación Nacional en Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera).

La empresa adjudicataria procurará que se trate siempre del mismo conductor, cuyos datos deberán comunicarse a la Universidad al inicio de la prestación del servicio junto con una copia de sus permisos de conducción.

En caso de que sea necesario, por cualquier motivo, un cambio provisional del conductor se comunicará a la Universidad lo antes posible (si es un cambio programado – vacaciones –, al menos 24 horas antes) indicando la identidad del conductor que lo sustituirá.

En caso de que el cambio sea definitivo, la identidad del sustituto y sus permisos de conducir deberán enviarse a la Universidad con anterioridad al cambio de conductor.

El conductor deberá ser sustituido por la empresa adjudicataria al primer requerimiento de la Universidad, si esta considera, por cualquier motivo, que no puede continuar prestando el servicio.

El conductor será responsable de respetar y hacer respetar todas las cuestiones relativas a la seguridad requeridas para un servicio de estas características. En particular deberá dar cualquier indicación conveniente de seguridad a los viajeros.

3.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los permisos, licencias, documentación o cualquier otro aspecto similar de obligado cumplimiento correrán a cargo del contratista y se consideran incluidos en el Presupuesto base de licitación y en la oferta realizada por el contratista en el procedimiento de adjudicación.

La empresa deberá poseer y mantener, durante todo el periodo de vigencia del contrato la autorización de transporte público de viajeros regulada en el artículo 42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

4.- CONDICIONES ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) La empresa deberá garantizar la atención a la Universidad desde una hora antes del inicio diario del primer tramo del servicio hasta dos horas después de la finalización del segundo tramo, de forma ininterrumpida durante todos los días de prestación del servicio.

b) La empresa adjudicataria contará obligatoriamente con las siguientes Certificaciones, que deberá acreditar de forma previa a la propia adjudicación:

UNE-ISO 39001 de Seguridad Vial

UNE 170001 de Accesibilidad Universal

UNE-EN ISO 14001 del Sistema de Gestión Medioambiental y/o UNE-EN ISO 50001 de Sistemas de Gestión eficiente energética.

c) La empresa deberá nombrar un Responsable de Contrato, que será el interlocutor único con la Universidad, debiendo ser, en todo caso, distinto de cualquier de los conductores que pudieran estar asignados al servicio. Este Responsable mantendrá, cada vez que se le requiera, y como máximo cada tres meses una reunión con quien se designe por parte de los Servicios Generales de la Universidad, donde se revisarán y actualizarán, en su caso, las condiciones de prestación diaria del servicio. Los datos de contacto de este responsable se comunicarán a la Universidad al inicio del contrato. Las instrucciones para el servicio se cursarán como norma general de la Universidad al responsable de la empresa. No obstante, la Universidad podrá usar el móvil del conductor para instrucciones puntuales, en especial si son urgentes.

d) La empresa contratista entregará a los Servicios Generales de la UAH un informe mensual donde se incluya, al menos:

- Estadísticas de uso del servicio desglosado por cada uno de los tramos horarios.

- Incidencias acontecidas en el periodo (si las hubiese), junto a la resolución de la misma. En caso de que la incidencia hubiese necesitado de la intervención de la seguridad privada de la UAH o de la Policía se añadirá una copia del parte de los vigilantes de seguridad o de la denuncia, si se hubieran emitido.
- Propuesta de modificaciones en horarios, recorrido, cambio de situación de las paradas, etc. si se consideran necesarias, justificando las mismas. En ningún caso estos cambios se aplicarán a la prestación del servicio sin la autorización de la Universidad.

e) **Controles de drogas y alcohol**

La empresa adjudicataria realizará controles rutinarios aleatorios, de consumo de drogas y alcoholemia, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos de protección de datos y otros requisitos legales. En particular, en caso de cualquier tipo de accidente deberá realizar al conductor un control extraordinario en este sentido. Los resultados deberán ponerse en conocimiento de la Universidad que se compromete a respetar por completo la normativa relativa a datos de especial protección.

5.- HUELLA DE CARBONO

Al final de cada año de contrato, las empresas adjudicatarias deberán remitir toda la documentación que acredite el impacto medioambiental que generan en el desarrollo diario de sus actividades en la Universidad de Alcalá y que servirá de base para calcular el alcance 3 de la huella de carbono de la UAH.

Si la empresa posee la certificación UNE-EN ISO 14064 de verificación voluntaria de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (Huella de Carbono) deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad.

En Alcalá de Henares

Fdo. Francisco Hernández



Universidad
de Alcalá

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
☎ 91 885 40 08 / 41 17
vicegaee@uah.es